



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza
de

LEY

Artículo 1- Créase las Fiscalías Especializadas en Delitos Informáticos, las que funcionarán en cada uno de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio Público como parte integrante del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2- Establézcase que las Fiscalías Especializadas en delitos Informáticos tendrán competencia exclusiva dentro del ámbito de su Departamento Judicial, de carácter general y especial, en la unificación de la recepción, investigación, seguimiento, esclarecimiento, y ejecución en todos los casos en que se produzca un delito informático, entendiéndose por tal, los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos.

Artículo 3- Impleméntese que cada una de las Fiscalías Especializadas en Delitos Informáticos será encabezada por un Agente Fiscal, nombrado de acuerdo a la legislación provincial vigente para el desempeño de tal función, el cual tendrá a su cargo la recepción de denuncias, realización de la investigación penal preparatoria, recolección de pruebas, preservación de los elementos probatorios, elaboración de un mapa geofísico de los delitos acaecidos dentro de su Departamento Judicial, sin perjuicio de las demás funciones,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



atribuciones y deberes asignados por las Leyes Provinciales vigentes en la materia, al mencionado Agente Fiscal.

Artículo 4- Establézcase que para la creación de las Fiscalías Especializadas en Delitos Informáticos, podrá transformarse una Fiscalía ordinaria de las ya existentes, abocándola a las tareas específicas a la presente Ley.-

Artículo 5- Atribúyase a las Fiscalías creadas a través de la presente Ley, la facultad de entender solamente en delitos Informáticos, cometidos a partir de su puesta en funcionamiento.

Artículo 6- Incorpórese la presente Ley, como complementaria de la Ley de Ministerio Público y formará parte integrante del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la creación de Fiscalías Especializadas en Delitos Informáticos, entendiendo por tal los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos.

Estas Fiscalías funcionarán en cada uno de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, siendo parte integrante del Ministerio Público. Las mismas podrán crearse o asignarse las tareas previstas en la presente Ley a una Fiscalía ya existente, debiendo abocarse en tal caso a la tarea especializada que esta Ley le asigna, a partir de que dichas tareas le sean designadas.

Tendrán competencia exclusiva de carácter general y especial en el ámbito territorial de cada Departamento Judicial Bonaerense, con competencia en la unificación, instrucción, conocimiento, seguimiento, esclarecimiento y ejecución de penas, en todos los casos en que tengan lugar este tipo de delitos.

La experiencia de las Fiscalías Especializadas han dado resultados excelentes respecto de los temas que han sido aplicados, ya que permite a los fiscales trabajar en forma exclusiva en problemáticas concretas, como son los delitos económicos, culposos, etc.

Como antecedente más cercano en la creación de una Fiscalía Especializadas en delitos informáticos tenemos el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En noviembre de 2012, y en calidad de prueba piloto y por el término de un año, se creó la Fiscalía Especializada en delitos y contravenciones informáticas. La misma debía intervenir en todas aquellas conductas delictivas que tengan por objeto los sistemas o programas informáticos, y las conductas penales y contravencionales descriptas en el art. 128 del C.P.N. y 62 del C.C. respectivamente, en tanto se perfeccione o configure mediante el uso de internet. Una vez finalizado el plazo de la prueba piloto y apreciado los resultados positivos de su puesta en funcionamiento, se estableció su funcionamiento en forma definitiva y se amplió sus funciones.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Al respecto, vale señalar que los avances tecnológicos han introducido nuevos riesgos en la sociedad, pues su desarrollo aumentó significativamente e incidió en las relaciones humanas. Tal es así, que estas herramientas han impactado con extraordinaria capacidad, principalmente en el almacenamiento, circulación y acceso a la información en red. En efecto, estos espacios de libertad posibilitan crear, difundir o alterar una prolífica cantidad de información circulante, lo que en definitiva provoca numerosos peligros, entre los cuales se encuentra la utilización de la red para la realización de actividades delictivas.

De hecho, la tecnología informática claramente ha amplificado el espectro de ilícitos, lo que se manifiesta fácilmente en la comisión de fraudes, estafas informáticas, violación de acuerdos de confidencialidad, daños a Software, alteración de documentos electrónicos, violación de correo electrónico, sustracción de información, producción de virus, y accesos no autorizados a sistemas. Más aún, delitos realizados a través de la tecnología informática, a menudo implican a niños, niñas y adolescentes -léase los casos de pornografía infantil y tenencia o suministro de material pornográfico para su distribución-.

No puede dejar de sopesar además, que estos riesgos originados por la irrupción de las modernas tecnologías de la información y comunicación representa nuevas exigencias o dificultades en el plano investigativo. Pues la identificación de los responsables de estas conductas reprochables, la determinación del daño causado, el tratamiento de la prueba informática, el análisis y validación de la evidencia digital (que de por sí es frágil, volátil y de simple duplicación o alteración), como su adquisición o preservación presentan una complejidad particular.

De modo que, ante el panorama de actualidad se requiere de una decisión institucional estratégica tendiente a implementar una política criminal adaptada a circunstancias propias de este nuevo milenio, que reditúe en resultados socialmente cuantificables y asegure una persecución eficaz de esta clase de conflictos.

Por consiguiente, se habrá de designar equipos fiscales para que intervenga en aquellos delitos o contravenciones informáticas, cuyas características exigen un tratamiento específico y un abordaje integral desde una óptica especial por parte de los fiscales, con conocimientos específicos en la materia aludida.

Entendemos que la especialización y la dedicación exclusiva al tema es el camino a combatir en forma eficiente la problemática que cada día se torna más grave, y a la que muchas veces el sistema judicial no puede dar efectiva respuesta.

Por lo expuesto es que solicito a las Sras. y Sres. Diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.


JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES